



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

2022-7-1-0014763

Montevideo, 22 MAR 2023

**VISTO:** los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma URUVEST S.A.S;

**RESULTANDO:** I) que con fecha 8 de noviembre de 2022, la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para ser propietaria y explotar los inmuebles rurales detallados en el numeral IV) y en Anexo "A" de su solicitud;

II) que por informe de fecha 19 de enero de 2023, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", habiendo constatado el cumplimiento -por parte de la firma- de las consideraciones efectuadas oportunamente y acreditado mediante certificación notarial los extremos solicitados, sugirió al Poder Ejecutivo, se otorgue a URUVEST S.A.S la autorización prevista en la Ley N° 18.092 y en el Decreto N° 225/007, para ser propietaria de los inmuebles rurales que se describen en el numeral IV), folios 6 a 11 del expediente acordonado N° 2022-7-1-0016724;

**CONSIDERANDO:** I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

**ATENTO:** a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la firma URUVEST S.A.S a adquirir el derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales relacionados en el numeral IV) de su solicitud y de folios 6 a 11 del expediente N° 2022-7-1-0016724.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS